

STSJ de Madrid de 30 de mayo de 2005, recurso 2417/2005

La conciliación de la vida laboral y familiar y el ejercicio de puestos de mando
(acceso al texto de la sentencia)

Esta sentencia plantea **la interrelación entre el acceso a las medidas de conciliación de la vida laboral y familiar previstas legalmente, y el ejercicio de un puesto de mando en una empresa.**

El supuesto de hecho se centra en **una jefa de sección de un centro comercial que solicita una reducción de jornada para el cuidado de su hijo**, y durante esta situación deja de percibir el complemento de dedicación y los incentivos; no se le incrementa la retribución ni se le fijan objetivos; se le reduce el tiempo de descanso semanal; es excluida del organigrama del grupo de mandos y no es invitada a una convención nacional de mandos de la empresa.

El Tribunal da la razón a la trabajadora, por considerar que se han vulnerado los art. 14 y 24 CE. Los argumentos son los siguientes:

- Las modificaciones de las condiciones laborales están vinculadas a la petición de la reducción de jornada; derecho legal que tiene como finalidad evitar situaciones discriminatorias y propiciar el principio de protección de la familia (art. 39.1 CE).
- Las explicaciones dadas por la empresa para justificar su actuación no resultan objetivas ni razonables.
- La conducta empresarial supone un trato discriminatorio indirecto por razón de sexo, ya que si la totalidad de los trabajadores de la empresa que han pedido la reducción de jornada son mujeres y, además, éstas ocupan un porcentaje muy reducido en su escala de mandos, es obvio que las circunstancias revelan la existencia de un trato perjudicial y, por tanto, discriminatorio de este colectivo por el simple hecho de ser mujeres.
- La actuación empresarial implica también un trato desigual en relación con otras mujeres que en la misma situación no han visto eliminados sus derechos, y también respecto de sus compañeros jefes de sección, hombres o mujeres, que por el simple hecho de realizar una jornada completa disfrutaban de unas ventajas y beneficios económicos que la demandante ha perdido.
- Se considera inadmisibile que la empresa afirme que la disponibilidad, flexibilidad y dedicación exigibles en un puesto de mando resulten incompatibles con el derecho a reducir la jornada, ya que esto implicaría que ninguna mujer que quiera tener descendencia y, además, ejercer este derecho podrá nunca formar parte del grupo de mando de la empresa.